



Agencia Estatal

Servicios de Alimentos y Nutrición



La Agencia Estatal - Servicios de Alimentos y Nutrición, del Departamento de Educación de Puerto Rico es creada el 1 de abril de 1994 por disposición de la reglamentación federal concerniente a los programas bajo la Ley de Nutrición del Niño.

La Misión: La AESAN, creada por la Ley Federal de Nutrición del Niño, administra los programas de asistencia en nutrición, asignando los fondos federales a entidades calificadas en Puerto Rico para ofrecer servicios de alimentos y educación en nutrición a sus participantes, cubriendo toda la población, desde la infancia hasta la vejez; y asegura el buen uso de los fondos a través de un monitoreo continuo.

La Visión: La visión de la AESAN es ser una organización comprometida con la mitigación del hambre en la población a través de los Programas de servicios de alimentos que administra y monitorea, y ser reconocida como la agencia principal en la provisión de asistencia nutricional durante todas las etapas del ciclo de vida.

Proponemos posicionarnos como la agencia clave en la canalización y dispersión de información nutricional para toda la población.

Pretendemos que los auspiciadores de todos nuestros programas se distingan a nivel nacional por su cumplimiento con todas las normas que los regulan y para las que proveemos asistencia técnica y monitoreamos.

Y Aspiramos a ser una organización del siglo XXI conectada continuamente a través de la tecnología con su personal, los auspiciadores de nuestros servicios y la población general.

La Agencia Estatal es responsable de administrar los siguientes (6) programas:

- | | |
|---|------------------------------|
| 1. Programa de Desayuno Escolar | - CFR 7 parte 220 |
| 2. Programa de Almuerzo Escolar | - CFR 7 parte 210 |
| 3. Programa de Servicios de Alimentos de Verano | - CFR 7 parte 225 |
| 4. Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos | - CFR 7 parte 226 |
| 5. Programa de Distribución de Alimentos Federales | - CFR 7 parte 250 |
| 6. Programa de Frutas y Vegetales Frescos | - CFR 7 parte 210 Sección 19 |

AGENCIA ESTATAL SERVICIOS DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN

Esta entidad gubernamental ofrece servicios técnicos de apoyo y realiza actividades de auditoria operacional y monitoreo. Por medio de estas funciones administrativas velará que a nivel operacional, el cual recae en las autoridades escolares de alimentos, centros de cuidado de niños, Centros Head Start, e instituciones caritativas, se cumpla con la reglamentación Federal y Estatal. La Agencia está adscrita directamente a la Oficina del Secretario de Educación y dispone de personal especializado para atender cada programa de manera que nos aseguremos que todos los auspiciadores y beneficiarios de los programas antes mencionados cumplan con el propósito establecido. Entre este personal contamos además con monitores para atender y supervisar directamente las actividades a través de toda la Isla. Este personal responde directamente al Departamento de Educación de Puerto Rico.

REV. SEPTIEMBRE / 2018

PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV)

La Ley de Nutrición del Niño parte 225 del 1973 estableció el Programa de Servicios de Alimentos de Verano (PSAV). Este asegura que los niños hasta 18 años puedan continuar recibiendo durante el receso escolar, un servicio de alimentación de alta calidad, similar al que se ofrece durante el curso regular. Al recibir estos servicios, los padres se economizan el dinero de la compra de alimentos para el desayuno y almuerzo de los niños durante las vacaciones de verano. A su vez, los participantes se benefician al conseguir la nutrición necesaria para aprender, crecer y jugar, durante los meses de verano, cuando están fuera de la escuela.

¿Quiénes pueden solicitar?

Los líderes, entidades u organizaciones tienen dos opciones para ofrecer los servicios:

1. Auspiciador - la entidad recibe fondos federales mediante reembolso.

Las Autoridades Escolares de Alimentos públicas o privadas, agencias gubernamentales estatales y municipales, campamentos de verano, organizaciones privadas sin fines de lucro, comunitarias o con base de fe pueden auspiciar el programa. Las entidades que cuenten con las facilidades adecuadas para la confección de los alimentos, puede recibir el presupuesto necesario por la operación del programa. El mismo se puede utilizar para la compra de alimentos, pago de salario del personal de cocina, entre otros.

La entidad debe cumplir con los siguientes requisitos:

- demostrar capacidad financiera
- tener o contratar personal capacitado para operar y supervisar el Programa
- ofrecer algún tipo de servicio a la comunidad sin fines de lucro durante el año
- poseer Certificado de Incorporación sin fines de lucro y Exención Contributiva vigente, entre otros
- Divulgar a través de algún medio de comunicación que los servicios que ofrece el Programa son gratuitos a todos hasta 18 años.

2. Sub- Auspiciador

- Los líderes, entidades u organizaciones que **no cuentan con facilidades para confeccionar sus propios alimentos**, pueden solicitar las comidas a un Auspiciador Independiente participante del Programa.

PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV)

- Requisitos:
 - a) Identificar un lugar seguro donde los participantes consumirán las comidas.
 - b) Completar una solicitud
 - c) Ofrecer los alimentos a niños y Jóvenes hasta 18 años o a personas con discapacidad agrupados en una institución reconocida por el estado.
 - d) Anunciar el Programa a la comunidad incluyendo la política pública de la Ley de Derechos Civiles.

¿Cuántos servicios pueden ofrecer los auspiciadores durante el verano?

- Sitio abierto disponible para los niños de la comunidad pueden ofrecer hasta dos servicios diarios, (uno puede ser almuerzo; el otro puede ser desayuno, merienda o cena)
- Sitio cerrado, campamento o residencial pueden servir hasta tres (3) comidas diarias; desayuno, almuerzo, merienda o cena.

¿Qué ayudas tiene disponible la Agencia Estatal para los auspiciadores del Programa de Servicios de Alimentos de Verano?

- Adelantos administrativos y operacionales
- Alimentos federales donados
- Adiestramientos y ayuda técnica para operar el programa.

Los niños y jóvenes pueden recibir las comidas de las siguientes formas.

- Servicio **tradicional** - En un comedor designado.
- Servicio **satélite** - El líder coordina para recoger y transportar adecuadamente los alimentos y servirlos en el lugar autorizado.
- Servicio a niños **caminantes** - Los niños que no están matriculados en una actividad de verano, pueden asistir a la escuela más cercana que esté funcionando, coordinar con la encargada del comedor y recibir hasta dos comidas.
- Servicio en **camiones** - El auspiciador lleva los alimentos envasados a un sitio autorizado (parque, playas, canchas, entre otros), los entrega a un líder y este los distribuye entre los niños.

Nota: Los niños no tienen que estar matriculados en una actividad de verano, campamento o escuela para participar de los servicios.

REV. SEPTIEMBRE/2018

PROGRAMA DE ALMUERZO ESCOLAR

En el 1946, bajo el Acta de Nutrición del Niño en la sección 7 CFR 210 se estableció el Programa de Almuerzo Escolar el cual administra la Agencia Estatal Servicios de Alimentos y Nutrición con fondos Federales.

El Almuerzo Escolar provee una alimentación balanceada y nutritiva, cubre una tercera (1/3) parte de los requisitos nutricionales necesarios para cada grupo de edades. Además, contribuye a formar buenos hábitos alimentarios que perduren por toda la vida.

La escuela o institución que participa del Programa asume responsabilidades administrativas y fiscales. Estas incluyen administrar reembolsos de Fondos Federales recibidos por las raciones de almuerzo servidas que cumplen con los requisitos establecidos en las Guías Alimentarias.

¿Quiénes puede auspiciar este Programa?

Instituciones de niños y escuelas públicas y privadas que operan sin fines de lucro.

¿Qué servicios pueden ofrecer los auspiciadores?

- Servir el almuerzo completamente gratis y asumir la diferencia en costo entre lo que recibe de reembolso y lo que le cuesta producir la ración.
- Vender el almuerzo a precio razonable, utilizando las guías de elegibilidad para determinar las familias que cualifican para recibir los servicios gratis, a precio reducido o pagando.

¿Cuáles son los requisitos para poder auspiciar el Programa?

- Licencia del Consejo General de Educación (Escuela)
- Licencia del Departamento de la Familia (Institución)
- Ciclo de menús
- Licencia Sanitaria
- Certificado de Incorporación del Departamento de Estado
- Certificado de Radicación de Informes Anuales de Corporaciones del Departamento de Estado (Good Standing)
- Carta de Exención Contributiva del Departamento de Hacienda o vigencia
- Póliza del Seguro
- Certificación de no deuda
- Poseer facilidades físicas
- Personal para ofrecer el servicio

La Escuela puede ofrecer los Programas de Desayuno y/o Almuerzo

REV. SEPTIEMBRE / 2018

PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS

La Ley de Nutrición del Niño parte 226 hizo permanente en 1978 el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA). Es un Programa creado por el Departamento de Agricultura Federal bajo la Ley Nacional de Almuerzos Escolares dirigido a iniciar, mantener y expandir servicios de alimentos nutritivos para niños recién nacidos a 12 años de edad o hasta 15 años, si son hijos de migrantes. Las personas física o mentalmente impedidas, registradas por una agencia del estado, pueden participar si reciben cuidado en centros y hogares, donde la mayoría de los matriculados tienen 18 años o menos.

¿Cuál es la Meta?

La meta es ofrecer, a los niños matriculados en Centros de Cuidado Diurno, comidas balanceadas y enseñar buenos hábitos alimentarios.

¿Quiénes pueden participar?

- Organizaciones no residenciales que funcionen sin fines de lucro, ya sean públicas o privadas
- Organizaciones privadas que funcionen con fines de lucro, donde el 25 por ciento de los niños matriculados son beneficiarios del Título XX-Ley de Seguro Social
- Hogares licenciados de Cuidado Diurno de Niños y registrados bajo una agencia auspiciadora.

¿Qué servicios ofrece?

- Reembolsos por tres (3) comidas completas servidas: desayuno, almuerzo, merienda y/o cena.
- Cash-in-liu - Commodities
- Asistencia Técnica y Adiestramientos

¿Qué debe hacer una organización para participar?

- Someter solicitud con los documentos requeridos por el Programa.
- Demostrar capacidad administrativa, financiera y controles internos.
- Tener personal capacitado para operar y supervisar el Programa
- Servir comidas que cumplan con el patrón alimentario establecido.
- Tener un plan de cuidado individual para adultos físicamente discapacitados, el cual debe incluir servicios relacionados a la salud y social para participantes en el cuidado de adultos.

REV. SEPTIEMBRE / 2018

PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS

AUSPICIADORES

Los auspiciadores del PACNA comparten el fin en común de proveer comidas y meriendas nutritivas a los participantes en distintas formas de operación que son:

➤ **Centros de cuidado para niños:**

Lugares públicos o privados con o sin fines de lucro que tienen licencia para cuidar y servir comidas a grupos de niños.

➤ **Hogares de cuidado de niños:**

Grupos pequeños de niños cuidados en casa de familia, no residencial, debidamente licenciada.

➤ **Cuido después del horario escolar:**

- En Riesgo: Lugares en áreas de bajo nivel económico. Provee meriendas y/o cenas gratis a niños y jóvenes en edad escolar hasta 18 años.
- En centro de cuidado: Horario extendido regular para niños hasta 12 años, que vienen de la escuela al centro.

A. Horario extendido

Merienda y / o cena para cuidado de niños luego del horario escolar.

➤ **Albergues a niños sin hogar fijo:**

Proveen servicios residenciales y de alimentación a niños sin hogar. El albergue también acoge al padre/madre o tutor del niño. Es hasta los 18 años.

➤ **Cuido diurno de adultos:**

Lugares no residenciales, públicos o privados para el cuidado de adultos funcionalmente discapacitados y se le brindan diferentes servicios integrando los recursos de la Comunidad.

REV. SEPTIEMBRE / 2018

PROGRAMA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS FEDERALES

La Ley de Nutrición del Niño 7 CFR, Parte 250 establece el Programa de Distribución de Alimentos Federales Donados. Éste opera bajo la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición del Departamento de Educación, el cual contribuye a mejorar la dieta de los niños, ancianos y personas indigentes a través de la distribución de alimentos federales.

Se originó en 1935, para beneficiar a los agricultores en la venta de productos. En el 1946 comienza el recibo y distribución de los Alimentos Federales al Programa de Comedores Escolares.

El Programa de Distribución de Alimentos Federales se hace posible mediante una asignación de fondos ("entitlement"). El Departamento de Agricultura Federal autoriza al Programa los fondos que anualmente son utilizados por las Autoridades Escolares e Instituciones elegibles para la adquisición de los Alimentos Federales. Algunos de estos alimentos son: carnes, cereales, frutas y vegetales, jugos, granos y productos lácteos. Los Alimentos Federales están disponibles en diversas variedades tales como: frescos, empacados, congelados, secos, enlatados y a granel, según disponibilidad.

Los Alimentos Federales pueden ser adquiridos en nuestros almacenes de alimentos o recibidos directamente.

¿Quiénes pueden auspiciar del PDAF?

Niños y Adultos participantes de los Programas de Alimentos que administra la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición del Departamento de Educación.

¿En qué servicios pueden ofrecer los Alimentos Federales los auspiciadores?

Pueden ofrecer los servicios de desayuno, almuerzo, merienda y cena si aplica.

¿Cuáles son los requisitos para poder auspiciar el Programa?

- Ser participante de uno de los siguientes Programas:
 - Programa de Almuerzo Escolar (PDAM)
 - Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA)
 - Programa de Servicio de Alimentos de Verano (PSAV)
- y el Programa de Alimentos Federales en Desastres. (PDAF)

REV. SEPTIEMBRE / 2018

PROGRAMA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS FEDERALES

- Requisitos adicionales:
 - Licencia Sanitaria, Salud Ambiental
 - Departamento de la Familia
 - Consejo General de Educación
 - Exención Contributiva del Departamento de Hacienda
 - Certificado de Incorporación del Departamento de Estado como que opera sin fines de lucro
- Mantener expedientes del Programa
- Cumplir con las normas y los requisitos establecidos
- Facilidades de almacenaje adecuado

REV. SEPTIEMBRE / 2018

PROGRAMA DE DESAYUNO ESCOLAR

En el 1975, bajo el Acta de Nutrición del Niño se estableció la sección 7CFR 220 del Programa de Desayuno Escolar el cual administra la Agencia Estatal Servicios de Alimentos y Nutrición con Fondos Federales.

El Desayuno Escolar provee una alimentación balanceada y nutritiva, cubre una cuarta (1/4) parte de los requisitos nutricionales diarios necesarios para cada grupo de edades. Además, contribuye a formar buenos hábitos alimentarios que perduren por toda la vida.

La escuela o institución que participa del Programa asume responsabilidades administrativas y fiscales. Estas incluyen administrar reembolsos de Fondos Federales recibidos por las raciones de desayuno servidas que cumplen con los requisitos establecidos en las Guías Alimentarias.

¿Quiénes puede auspiciar este Programa?

Instituciones de niños y escuelas públicas y privadas que operan sin fines de lucro.

¿Qué servicios pueden ofrecer los auspiciadores?

- Servir el desayuno completamente gratis y asumir la diferencia en costo entre lo que recibe de reembolso y lo que le cuesta producir la ración.
- Vender el desayuno a precio razonable, utilizando las guías de elegibilidad para determinar las familias que cualifican para recibir los servicios a precio reducido o pagando o servir la bandeja gratis a los que cualifiquen.

¿Cuáles son los requisitos para poder auspiciar el Programa?

- Licencia del Consejo General de Educación (Escuela)
- Licencia del Departamento de la Familia (Institución)
- Ciclo de menús
- Licencia Sanitaria
- Certificado de Incorporación del Departamento de Estado
- Certificado de Radicación de Informes Anuales de Corporaciones del Departamento de Estado (Good Standing)
- Carta de Exención Contributiva del Departamento de Hacienda o vigencia
- Póliza del Seguro
- Certificación de no deuda
- Poseer facilidades físicas
- Personal para ofrecer el servicio

La escuela o institución puede operar los Programas de Desayuno y / o Almuerzo.

PROGRAMA DE FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS (PFVF)

La Ley de Nutrición del Niño, Parte 210, en la sección 19 establece en el año 2008 el Programa de Frutas y Vegetales Frescos (PFVF), con el propósito de aumentar el consumo de frutas y vegetales frescos y combatir el problema de obesidad infantil.

¿Quiénes pueden auspiciar este programa?

Son elegibles para participar escuelas:

1. Participantes del Programa de Almuerzo Escolar
2. De nivel elemental
3. Donde el 50% o más de los niños son elegibles para recibir comidas gratis o a precio reducido

¿Qué servicios pueden ofrecer los auspiciadores?

Una merienda durante el horario escolar.

¿Cuáles son los requisitos para poder auspiciar el Programa?

- Someter solicitud
- Completar el acuerdo de colaboración
- Completar Convenio con la Agencia Estatal Servicios de Alimentos y Nutrición

REV. SEPTIEMBRE / 2018